



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 020-2026-MDCH

Arequipa, 15 de abril del 2026

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 3200-E/2026: La Solicitud presentada por el Regidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar; Proveído N° 00107-2026-MDCH/OGA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Proveído N° 00296-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Carta N° 65-2026-MMC-MDCH e Informe N° 65-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N.º 00094-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00320-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía(E), Resolución de Alcaldía N° 061-2026-MDCH;



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (Cuarenta por ciento) de los regidores.

La Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales en su Artículo 1, establece que la finalidad de la norma de las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Elecciones y Ley de Elecciones Regionales, es que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años; asimismo, el Artículo 2, establece que para la elección de los Concejos Municipales Provinciales cada provincia constituye un distrito electoral. Para la elección de los Concejos Municipales Distritales cada distrito constituye un distrito electoral.

Que, respecto a la exigencia legal de solicitar licencia para participar en comicios electorales, el artículo 8.1, literal 'e', de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece como regla general que los trabajadores y funcionarios de las municipalidades deben solicitar licencia sin goce de haber treinta (30) días antes de la elección.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 00746-2025-JNE, en el punto 6, resuelve disponer que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, mediante solicitud con Reg. T.D. N° 003200 de fecha 07 de abril del 2026, el Regidor Ing. **JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR**, en mérito al numeral 17 del artículo 2° en concordancia con el primer párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Estado que establecen que "todo ciudadano tiene derecho a elegir y a ser elegido libremente", Mediante Expediente con registro N° 3200, de fecha 07 de abril de 2026, el señor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital de Characato, solicita Licencia sin goce de remuneraciones (dietas) por un periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 03 de setiembre al 04 de octubre del 2026, fundamentando su solicitud en que es candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Characato para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, invocando la Ley N° 26864 y las disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Carta N° 65-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, en atención al Proveído N° 00296-MDCH-A, procede a alcanzar el Informe N° 65-2026-MDCH-ALE, en el cual señala que dicho cuerpo normativo contempla una única excepción expresa: "Los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia". En el presente caso, el recurrente ostenta actualmente el cargo de **Regidor** y postula al cargo de **Alcalde** en la misma jurisdicción. En estricta aplicación dogmática y jurisprudencial, la postulación de una autoridad a un cargo de naturaleza y competencias distintas al que ejerce actualmente **no constituye reelección**. Por consiguiente, al interpretarse la norma en sentido contrario (*contrario sensu*), al no configurarse el supuesto de "reelección", la excepción no le es aplicable al solicitante. En tal sentido, **el Regidor se encuentra en la obligación legal de solicitar la licencia sin goce de haber (dietas) por el plazo de 30 días calendario**

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 020-2026-MDCH

previos a la elección para garantizar la equidad del proceso electoral. Asimismo, de conformidad con el artículo 9, inciso 27 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), es atribución del **Concejo Municipal** aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, debiendo observarse estrictamente el parámetro normativo que prohíbe conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores; siendo de la opinión que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber (dietas) presentada por el Regidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, por el período comprendido entre el 03 de setiembre y el 04 de octubre de 2026; debiendo derivarse los actuados a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar la solicitud de licencia sin goce de haber (dietas) presentada por el Regidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar.

Que, mediante Proveído N° 00320-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia de Municipal, mediante Informe N° 00094-2026-MDCH-GM, sobre solicitud de Licencia sin Goce, ingrese a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Con Resolución de Alcaldía N° 061-2026-MDCH se encarga a la Regidora, Sra. Juana Teodora Salas Guillen, las facultades y funciones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Characato por 10 días; cargo y función que deberá desempeñar a partir del día 11 de abril del año 2026.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por 30 días calendarios, solicitada por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Characato, **ING. JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR** con eficacia a partir del 03 de setiembre al 04 de octubre del año 2026; por cuanto participará en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato; conforme a lo previsto en la Resolución N° 00746-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que esta decisión sea puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones a fin que proceda de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que esta decisión sea puesta en conocimiento del Regidor Ing. Jorge Alfredo Vilca Aguilar, para los fines convenientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Secretaría General y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Juana T. Salas Guillen  
1<sup>ra</sup> ALCALDIA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**